



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2024-00062-00
Bucaramanga, Ocho (08) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 03:00 PM / HORA FINAL: 03:35 PM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hizo presente en la diligencia:

DEMANDANTE	RAUL DARIO OCHOA GUERRERO CC 1.098.757.746	COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. DYLAN CHAMORRO DIAZ CC 1.001.034.065	T.P. 418.510 COMPARECE
DEMANDADA REP. LEGAL	JORGE MAURICIO CASTILLO OSSES CC 13.702.780	COMPARECE
APODERADO DEMANDADA	DR. JOSÉ ÁNGEL MARTINEZ CASTRO CC 1.098.735.895	COMPARECE
CONCILIACIÓN	Existe animo conciliatorio.	

ACTA DE CONCILIACIÓN

Una vez manifestado por las partes, que existe un acuerdo conciliatorio y en uso de las facultades contenidas en los artículos 40 y 48 del CPT Y SS procede a darle curso a la etapa de conciliación.

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 900.335.686-5 actuando mediante su representante legal el señor **JORGE MAURICIO CASTILLO OSSES** identificado con CC 13.702.780 quien haga sus veces , se obligan a pagar a favor de **RAUL DARIO OCHOA GUERRERO** CC 1.098.757.746 demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de cinco millones de pesos (\$5.000.000)

los cuales se cancelarán mediante consignación en la cuenta de ahorros Bancolombia N 91247016169 cuyo titular es el demandante, los cuales deban ser consignados de la siguiente forma 1). Una primera cuota por valor de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) el día 15 de mayo de 2024. Y 2). Una segunda cuota por valor de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) el día 15 de junio de 2024. Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: Que el señor **RAUL DARIO OCHOA GUERRERO** CC 1.098.757.746 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectuó el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.**

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a **COSA JUZGADA** y el acta de conciliación **PRESTA MERITO EJECUTIVO**.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del presente proceso y con esto **DECLARAR SU TERMINACIÓN**.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40b7edd6f44db0a2243156356ff27e8e8e3b3239562f0c54d0012f5bc6d2e59**

Documento generado en 08/05/2024 04:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>